

Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.

C) Definición de los objetivos que se persiguen.

D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.

F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.

G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.- Normas de funcionamiento.

A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla en la forma que establezcan los Convenios Específicos o Contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.- Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.

B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.

D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.

E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.

F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA.- Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.